



# GOBIERNO DE EL SALVADOR

MINISTERIO  
DE HACIENDA

UAIP/RES/MH-DGII-2019-0261

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las quince horas  
del día tres de enero de dos mil veinte.

Vista y admitida la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad, mediante correo electrónico, el día tres de diciembre de dos mil diecinueve, identificada con número **MH-DGII-2019-0261**, por \_\_\_\_\_, mediante la cual solicita lo siguiente:

*“Estudio Técnico que ha sustentado la decisión de suprimir las plazas señaladas en el proyecto de Presupuesto General de la Nación 2020 del Ministerio de Hacienda”.*

Cabe mencionar, que tal como se aclaró en la resolución de admisión, esta Oficina únicamente por razones de competencia gestionó la información en relación a las plazas que corresponden a la Dirección General de Impuestos Internos.

## **CONSIDERANDO:**

- I) El artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, que cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.

II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-DGII-2019-0261, por medio de correo electrónico el día cinco de diciembre de dos mil diecinueve, a la Dirección de Recursos Humanos de este Ministerio, la cual pudiese brindar la información solicitada.

En razón de lo anterior, la referida Dirección en fecha diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, solicitó ampliación de plazo para entregar la información requerida.



Centro Express del Contribuyente, 49 Avenida Sur, 51 Avenida Sur, 8 bis, N°752, Colonia El Rosal, S.S. TEL CONM.: (503) 2244-3642

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPANOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION



Por lo que, esta Unidad concedió plazo de cinco días hábiles adicionales, debido a circunstancia excepcional, de conformidad al artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública; notificándole resolución de ampliación de plazo al solicitante por medio de correo electrónico, el día diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve.

En ese sentido, el día tres de enero del presente año, la Dirección de Recursos Humanos, manifestó por correo electrónico lo siguiente:

*“...Durante la elaboración del Proyecto de Presupuesto del Rubro de Remuneraciones 2020, la Dirección de Recursos Humanos no efectuó supresiones de plazas ocupadas correspondientes, únicamente de las plazas vacantes cuyo detalle se remite en documento anexo al presente Memorándum, por lo que no se dispone de estudios técnicos como se ha requerido en la referida solicitud.*

*No obstante, es oportuno mencionar que el citado Proyecto fue remitido posteriormente a las instancias encargadas de continuar con el proceso de formulación presupuestaria, por lo que pudo sufrir modificaciones previo a su envío al Órgano encargado de su aprobación.*

*Sin otro particular, le saludo cordialmente...”*

III) En ese contexto, el artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece lo siguiente: *“Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información. En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación”.*

Debido a lo anterior, deviene la misma en la categoría de inexistente, conforme al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública y criterio emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública en resolución marcada con referencia NUE-100-A-2016, de fecha 18 de julio de 2016, en la cual precisó: *“Además ha reconocido como causales que pueden*





MINISTERIO  
DE HACIENDA

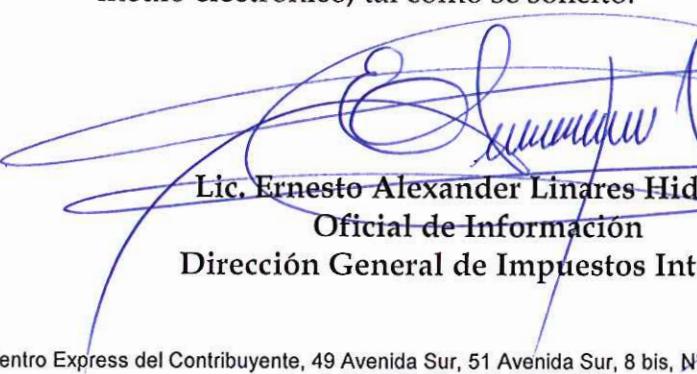
*dar lugar a la inexistencia de la información, las siguientes: a) que nunca se haya generado el documento respectivo, b) que el documento se encuentre en los archivos del ente obligado pero se hayan destruido por su antigüedad, fuerza mayor o caso fortuito; y, c) que la información haya estado en los archivos de la dependencia o entidad y la inexistencia se derive de su destrucción, en este caso deberá verificarse si ésta se realizó de conformidad con las disposiciones vigentes en ese momento, o bien, si la destrucción se hizo de manera arbitraria".*

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 6 y 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66, 70, 71 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículos 54, 55, 56, 57 y 59 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVE**:

I) **ACLÁRESE** al peticionario, que esta Dirección General está imposibilitada para proporcionar: *"Estudio Técnico que ha sustentado la decisión de suprimir las plazas señaladas en el proyecto de Presupuesto General de la Nación 2020 de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda"*, declarándose dicha documentación como **INEXISTENTE**.

Cabe mencionar, que se le remite en formato Excel el detalle de las plazas suprimidas en proyecto de presupuesto 2020; dicha información es relativa a plazas VACANTES fue enviada por la Dirección de Recursos Humanos de este Ministerio.

II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, la cual será remitida por medio electrónico, tal como se solicitó.

  
Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo  
Oficial de Información  
Dirección General de Impuestos Internos



Centro Express del Contribuyente, 49 Avenida Sur, 51 Avenida Sur, 8 bis, N°752, Colonia El Rosal. S.S. TEL CONM.: (503) 2244-3642



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN



